
	<b>DEPARTAMENTO DEL VICHADA</b> <b>MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA</b> <b>NIT 800103308-8</b> <b>OFICINA JURIDICA</b>	CODIGO TRD: 100.09.05	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
<b>CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN ESPECIAL N°103 DEL 17 DE MARZO DE 2025</b>			

<b>CONTRATANTE</b>	MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA.
<b>NIT</b>	800.103.308-8
<b>ASOCIADO</b>	CORPORACION CUMARIBO SOLIDARIO
<b>NIT</b>	900529676-5
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	CARLOS ENRIQUE PARRA MANCIPE
<b>C.C.</b>	1.124.993.839 expedida en Cumaribo Vichada
<b>OBJETO</b>	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS EN EL MARCO DE LA VERSION XXXI FESTIVAL INTERNACIONAL Y REINADO DEL CURITO, VIGENCIA 2025, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDO EN EL ACUERDO N°016 DE 2016"
<b>VALOR</b>	QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$525.516.032) M/CTE.
<b>PLAZO</b>	EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE DIEZ (10) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO



Entre los suscritos, **JUAN DIEGO TARACHE JIMENEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.010.088.997 expedida en La Primavera Vichada, quien obra en nombre y representación del Municipio de La Primavera con NIT. 800.103.308-8, en uso de las facultades legales facultado para suscribir Contratos y Convenios mediante decreto de encargo 017 del 14 de marzo de 2025, en cumplimiento a las disposiciones legales en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 092 de 2017 y demás normas que le adicionen o modifiquen, quien para los efectos del presente convenio se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte; y la otra parte **CORPORACION CUMARIBO SOLIDARIO**, NIT 900529676-5, representada legalmente por CARLOS ENRIQUE PARRA MANCIPE identificado con cedula de ciudadanía 1.124.993.839 expedida en Cumaribo Vichada con dirección de notificación en CALLE 8 NRO 12-37 – Barrio el Centro municipio de Cumaribo Vichada, celular N° 3106412641, correo electrónico: [admon.corpocumaribo@gmail.com](mailto:admon.corpocumaribo@gmail.com), facultada para celebrar esta clase de actos de conformidad con el Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de Villavicencio – Meta, y para efectos del presente convenio se denominará **ASOCIADO**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION** previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que en desarrollo de los principios que orientan la función pública consignado en el artículo 209 superior las entidades públicas en ejercicio de sus funciones están al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines de estado. **2)**. Que la Contratación Estatal es el medio mediante el cual las entidades del Estado obtienen bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, establecidos en el artículo 2° de la Constitución Política. **3)**. Que el

#### ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: [oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co](mailto:oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co)

Página 1 de 24

	<b>DEPARTAMENTO DEL VICHADA</b> <b>MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA</b> <b>NIT 800103308-8</b> <b>OFICINA JURIDICA</b>	CODIGO TRD: 100.09.05	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
<b>CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN ESPECIAL N°103 DEL 17 DE MARZO DE 2025</b>			



Municipio de la Primavera – Vichada, como ente territorial de carácter público le corresponde ejercer las competencias que le atribuye la Constitución y la Ley de conformidad con los principios señalados en la Ley orgánica de ordenamiento territorial y la Ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política de Colombia. **4).** Que el Decreto 092 del 2017 en su artículo 4 establece “Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro (...)” así mismo, en el párrafo segundo del artículo en mención señala bajo este régimen especial de contratación lo alusivo al Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, de conformidad a lo siguiente: “En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acreditan su idoneidad; y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.” **5)** Que el Decreto 092 artículo 5, señala lo siguiente: “Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998”. **6).** Que Las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y MUNICIPAL pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del Decreto 092 de 2017 mediante proceso competitivo, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad a efectos de lo considerando anteriormente, expresa su autorización para la suscripción del convenio que se derive del presente proceso de selección por competencias de Entidades Sin Ánimo de Lucro. **7).** que el municipio de La Primavera – Vichada adelantó el proceso competitivo **CP-ESAL-SDS-001-2025**, para seleccionar la Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL que ejecute el convenio de Asociación el cual tiene por objeto: **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS EN EL MARCO DE LA VERSION XXXI FESTIVAL INTERNACIONAL Y REINADO DEL CURITO, VIGENCIA 2025, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDO EN EL ACUERDO N°016 DE 2016”** **8)** Que para dar inicio a la etapa previa del proceso de selección la Secretaria de Desarrollo Social del municipio de La Primavera - Vichada, adelanto los respectivos estudios previos y demás documentos de la etapa precontractual, en los cuales determino que para satisfacer la necesidad planteada, “Se hace necesario celebrar un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro con experiencia e idoneidad reconocida en actividades sociales, para que apoye a la administración municipal para que de esta manera se

**ALCALDIA DE LA PRIMAVERA**

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: [oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co](mailto:oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co)

Página 2 de 24

	<b>DEPARTAMENTO DEL VICHADA</b> <b>MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA</b> <b>NIT 800103308-8</b> <b>OFICINA JURIDICA</b>	CODIGO TRD: 100.09.05	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
<b>CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN ESPECIAL N°103 DEL 17 DE MARZO DE 2025</b>			



garantice la articulación interinstitucional (...)” **9)** Que así mismo dentro de la necesidad establecida por la Secretaria de Desarrollo Social del municipio de La Primavera - Vichada establece “(...) Que el Municipio de La Primavera – Vichada en el desarrollo de las actividades de orden cultural, también contribuye y aporta a los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a nivel nacional y municipal, reafirmando el compromiso del municipio para seguir posicionando a la cultura, como un pilar del desarrollo y de la cohesión social, además, de reconocer la transversalidad del sector cultural y desarrollo sostenible como un factor de unidad, de cierre de brechas y de crecimiento social y económico sostenible. Que mediante Acuerdo No. 016 del 22 de diciembre de 2016, el concejo municipal del municipio de la Primavera Vichada, institucionalizo el festival folclórico internacional y reinado el curito en el municipio de La Primavera Vichada, en el cual se establece en el artículo cuarto lo siguiente: “EL FESTIVAL FOLCLORICO INTERNACIONAL Y REINADO EL CURITO, comprenderá entre otros los siguientes eventos: concurso de reinado de la mujer llanera, concurso del pez curito, presentación de artistas, concurso de música llanera, coleo, muestras culturales, cabalgata, alborada y actividades deportivas” que así mismo, el artículo sexto del decreto en mención contempla: “El municipio de La Primavera a través del alcalde, adelantara gestiones ante entidades de los ámbitos publico privadas de los niveles locales, seccionales y nacionales para el encauzamiento de esfuerzos y recursos presupuestales en bienes y servicios que favorezcan la ejecución del FESTIVAL FOLCLORICO INTERNACIONAL Y REINADO EL CURITO. Es así como en cumplimiento de mencionado Acuerdo y en aras de fomentar, la cultura y el turismo del municipio, al igual que garantizar el cumplimiento de cada uno de los programas a cargo de la Entidad, se deberá dar desarrollo al I FESTIVAL FOLCLÓRICO INTERNACIONAL Y REINADO EL CURITO, cada mes de marzo conforme lo establece el artículo segundo en su parágrafo 1 del Acuerdo 016 del 2016, que en resumen consiste en una serie de actividades para enaltecer la cultura y tradiciones de nuestro municipio y se rinde tributo a nuestras tradiciones llaneras, con manifestaciones culturales como la puesta en escena de artistas llaneros, cabalgata, coleo, concursos, Joropodromo, gastronomía y otros actos propios de la región Orinoquia. También el Acuerdo No. 016 del 22 de diciembre de 2016, establece que cada año se rendirá un homenaje a un personaje de reconocimiento popular, con arraigo en el municipio, que haya contribuido con el desarrollo del mismo, el cual deberá ser escogido y dicho reconocimiento se llevara a cabo junto con las manifestaciones culturales en tarima pública. Como preservación de la identidad municipal y regional a través de diferentes expresiones culturales y artísticas, este evento se ha catalogado como el más importante realizado en el municipio, lo cual ha conllevado a que se desarrollen procesos de apropiación de costumbres y legados basados en que los actos y eventos culturales tradicionales fortalecen y fomentan artística y culturalmente el municipio, generando un alto impacto social e integración familiar, además y como ya se hizo mención, la realización de este evento propicia el fortalecimiento del sector cultural, turístico, y comercial activando de manera significativa los ingresos de las familias y la economía del municipio; generando identidad y fomentando espacios culturales y artísticos en esta fecha especial; que rescata las tradiciones culturales y la idiosincrasia de nuestro Municipio. (...)” **10)** Que el Alcalde del municipio de La Primavera - Vichada, imparte autorización para dar apertura al proceso competitivo para seleccionar a la Entidad sin Ánimo de Lucro

**ALCALDIA DE LA PRIMAVERA**

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: [oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co](mailto:oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co)

Página 3 de 24

	<b>DEPARTAMENTO DEL VICHADA</b> <b>MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA</b> <b>NIT 800103308-8</b> <b>OFICINA JURIDICA</b>	CODIGO TRD: 100.09.05	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
<b>CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN ESPECIAL N°103 DEL 17 DE MARZO DE 2025</b>			

de conformidad con los criterios establecidos en los documentos previos, mediante Resolución No. 162 del once (11) de marzo de 2025, cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS EN EL MARCO DE LA VERSION XXXI FESTIVAL INTERNACIONAL Y REINADO DEL CURITO, VIGENCIA 2025, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDO EN EL ACUERDO N°016 DE 2016”** y a su vez ordena la publicación de los estudios y documentos previos que hacen parte del proceso e invitación de la convocatoria pudiendo ser consultados en el portal Único de Contratación Pagina Web: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) SECOP II, del municipio de La Primavera - Vichada. **11)** Que los documentos correspondientes al proceso de selección fueron publicados en la página del SECOP II de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección. **12)** Que el cierre de la convocatoria pública efectuada en SECOP II, tuvo lugar el día lunes 14 de marzo del 2025, siendo presentada en la plataforma del SECOP II, una (01) oferta: **CORPORACION CUMARIBO SOLIDARIO**, Representada legalmente por el señor, **CARLOS ENRIQUE PARRA MANCIPE**, identificado con cedula de ciudadanía 1.124.993.839 expedida en Cumaribo Vichada. **13)** Que el quince (15) de marzo de 2025, el comité evaluador designado, rindió informe de evaluación siendo debidamente publicado en la plataforma del SECOP II, en el cual se obtuvo los siguientes resultados la **CORPORACION CUMARIBO SOLIDARIO**, CUMPLE financieramente y NO CUMPLE técnica y jurídicamente, teniendo el oferente que subsanar dentro de los términos establecidos en el cronograma de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CP-ESAL-SDS-001-2025. **14)** Que el diecisiete (17) de marzo de 2025, el comité evaluador designado, rindió el consolidado final de evaluación siendo debidamente publicado en la plataforma del SECOP II, desde el componente jurídico, financiero y técnico, la propuesta **CORPORACION CUMARIBO SOLIDARIO**, Representada legalmente por el señor, **CARLOS ENRIQUE PARRA MANCIPE**, cumplió con los requisitos establecidos en la convocatoria, declarándose como **CUMPLE**, toda vez que dentro del término otorgado efectuó la respectiva subsanación y de igual manera, encontrando la propuesta ajustada al presupuesto establecido por el municipio de La Primavera - Vichada, el cual asciende a la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$525.516.032) M/CTE**. Que de conformidad con los factores de ponderación establecidos en la invitación se otorgaron los siguientes puntajes:



CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OTORGADO AL OFERENTE
PROPUESTA ECONÓMICA	400	400
ACREDITACION DE EXPERIENCIA ADICIONAL	200	100

**ALCALDIA DE LA PRIMAVERA**

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: [oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co](mailto:oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co)

Página 4 de 24

	<b>DEPARTAMENTO DEL VICHADA</b> <b>MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA</b> <b>NIT 800103308-8</b> <b>OFICINA JURIDICA</b>	CODIGO TRD: 100.09.05	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
<b>CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN ESPECIAL N°103 DEL 17 DE MARZO DE 2025</b>			

MAYOR NÚMERO DE PERSONAL DE APOYO LOGISTICO	200	200
PRESENTACION DE UN ARTISTA LOCAL ADICIONAL	200	0
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	1.000	700



17) Que en el informe de evaluación final establecido por el comité evaluador se recomienda al Ordenador del Gasto **ADJUDICAR** el convenio resultante del proceso de selección **CP-ESAL-SDS-001-2025** a la oferta presentada por la ESAL proponente denominada **CORPORACION CUMARIBO SOLIDARIO**, Representante legal, **CARLOS ENRIQUE PARRA MANCIPE** y se consagra: (...) “Dado que el presente informe de evaluación es un acto de trámite, preparatorio y no definitivo, puesto que no contiene una decisión de fondo, es el ordenador del gasto a quien le corresponde adjudicar o declarar desierto el presente proceso de selección, a cogiendo o no lo aquí recomendado por este comité evaluador” (...) 18) Que mediante Resolución N°172 del diecisiete (17) de marzo del 2025, “por medio de la cual se adjudica un convenio de asociación como consecuencia del proceso competitivo CP-ESAL-SDS-01-2025 cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS EN EL MARCO DE LA VERSION XXXI FESTIVAL INTERNACIONAL Y REINADO DEL CURITO, VIGENCIA 2025, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDO EN EL ACUERDO N°016 DE 2016”** el alcalde encargado del municipio de La Primavera Vichada acoge la recomendación del comité evaluador y resuelve Adjudicar el proceso de Selección **CP- ESAL-SDS-001-2025**, cuyo objeto consiste en **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS EN EL MARCO DE LA VERSION XXXI FESTIVAL INTERNACIONAL Y REINADO DEL CURITO, VIGENCIA 2025, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDO EN EL ACUERDO N°016 DE 2016”**, a la Entidad Sin Ánimo de Lucro **CORPORACION CUMARIBO SOLIDARIO**, Representante legal, **CARLOS ENRIQUE PARRA MANCIPE**. 19) Que el presente convenio de asociación se celebrara por el valor establecido en la propuesta económica el cual corresponde a la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$525.516.032) M/CTE**. 20) Que la necesidad justificada se encuentra en el banco de programas y proyectos de inversión municipal, proyecto denominado *generación de condiciones necesarias para el desarrollo, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales en el municipio de la Primavera Vichada*. N° del proyecto 2024995240011 y 2022995240012, del plan de Desarrollo Municipal **“2024-2027”** 21) Que para dar cumplimiento al presente convenio de asociación el municipio de la Primavera - Vichada cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 114 del 28 de febrero del 2025, por valor de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$525.516.032) M/CTE**. 22) Que el municipio de La Primavera - Vichada, garantizo la publicidad de todas las etapas y actos asociados al presente proceso en aras del principio de publicidad en la plataforma del SECOP II. 23) Que el presente convenio de asociación se surte de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 del 2017 y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto en mención, se dará aplicación a las normas generales del sistema de contratación pública. 24) Que, de acuerdo con las consideraciones expuestas las partes mencionadas, hemos acordado celebrar el presente convenio de

**ALCALDIA DE LA PRIMAVERA**

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: [oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co](mailto:oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co)

Página 5 de 24

	<b>DEPARTAMENTO DEL VICHADA</b> <b>MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA</b> <b>NIT 800103308-8</b> <b>OFICINA JURIDICA</b>	CODIGO TRD: 100.09.05	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
<b>CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN ESPECIAL N°103 DEL 17 DE MARZO DE 2025</b>			

asociación que se regirá por el siguiente clausulado: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS EN EL MARCO DE LA VERSION XXXI FESTIVAL INTERNACIONAL Y REINADO DEL CURITO, VIGENCIA 2025, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDO EN EL ACUERDO N°016 DE 2016"**.

**Parágrafo: ALCANCE DEL OBJETO** - El objeto del presente Convenio tiene como alcance la suscripción de convenios de interés público con una entidad idóneas y con experiencia; para la ejecución de las diferentes actividades en el marco de la XXXI versión internacional el curito, de conformidad con las especificaciones técnicas para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA: PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR** - Teniendo en cuenta que se trata de un convenio de asociación, la entidad privada sin ánimo de lucro, deberá realizar con base en su experticia y organización, el desarrollo de actividades para dar alcance a todos de los componentes establecidos por la Entidad Territorial, sin que ello implique que exista una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta a la ESAL para cumplir con el objeto del convenio, dichas actividades serán ejecutadas bajo su propia autonomía y responsabilidad y acorde al aporte realizado por el Municipio. **ACTIVIDADES:** La Entidad Sin Ánimo de Lucro **CORPORACION CUMARIBO SOLIDARIO**", deberá dar desarrollo a las siguientes actividades de conformidad con las especificaciones técnicas y las cantidades establecidas por el Municipio de La Primavera - Vichada y ofertadas en su propuesta económica:

Ítem	Descripción de la actividad o servicio	Especificaciones Técnicas o Requerimiento	Unidad de medida	Cantidad	Tiempo	Valor Unitario	Valor Total
<b>1. Componente logístico (adecuación de ambientes - espacios, sonido, transporte, alimentación, hidratación y hospedaje), en el marco de la realización del XXXI festival folclórico internacional y reinado el Curito 2025</b>							<b>\$ 261.596.008,00</b>
1.1	Garantizar el servicio de adecuación y ambientación de escenarios, tarimas, equipos de iluminación, sonido, audiovisuales, camerinos, para el desarrollo del XXXI Festival Folclórico Internacional y Reinado el Curito 2025	Montaje, adecuación, ambientación y desmontaje del escenario escenográfico de la tarima principal que incluye: equipos de iluminación, sonido, audiovisuales, pantallas led profesional, preproducción, producción artística y escenografía para la puesta en escena de artista según RYDER.R, techo, camerinos, graderías metálicas para aproximadamente 500 personas y unidades sanitarias.	Global	1	4	\$ 47.125.000,00	\$ 188.500.000,00
1.2		Sonido actividades complementarias, producción técnica y sonora escenográfica para el acompañamiento de las actividades complementarias del festival (cabalgata,	Global	1	4	\$ 4.750.000,00	\$ 19.000.000,00

**ALCALDIA DE LA PRIMAVERA**

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: [oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co](mailto:oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co)

Página 6 de 24



**DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA  
NIT 800103308-8  
OFICINA JURIDICA**

CODIGO TRD: 100.09.05  
VERSION:1.0  
FECHA DE ACTUALIZACION:  
NOVIEMBRE 2018  
ESTADO: CONTROLADO



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN ESPECIAL N°103 DEL 17 DE MARZO DE 2025**

		Joropodromo, manga de coleo y laguna).					
1.3		Montaje, adecuación, ambientación y desmontaje de escenario escenográfico, tarima, preproducción y producción artística y escenográfica para la puesta en escena de artistas locales y el reinado en el barrio la laguna.	Global	1	1	\$ 1.600.000,00	\$ 1.600.000,00
1.4		Realización a todo costo de un acto de recibimiento e imposición de bandas para las candidatas del reinado folclórico 2025, el cual debe incluir (Alistamiento y adecuación del lugar con capacidad para 30 personas, coctel de bienvenida y pasabocas)	Global	1	1	\$ 2.340.000,00	\$ 2.340.000,00
1.5	Garantizar el servicio de logística y alistamiento a todo costo para la realización del Reinado el Curito 2025	Garantizar el desfile de las candidatas del reinado el Curito 2025 y reina del Curito 2024 por los diferentes lugares del municipio, mediante el alquiler y decoración de carrozas y carruaje principal, para seis (06) candidatas y una (01) la reina del Curito 2024.	Global	1	1	\$ 3.200.000,00	\$ 3.200.000,00
1.6		Garantizar la presentación y coronación de las candidatas en el Reinado el Curito 2025 con los diferentes distintivos como (tres (03) coronas, tres (03) ramos de flores), tres (03) bandas de coronación y seis (06) bandas de presentación.	Global	1	1	\$ 2.015.000,00	\$ 2.015.000,00
1.7		Garantizar el vestuario y accesorios para la representante del municipio de primavera vichada para que participe en el reinado del Curito 2025 en los diferentes eventos como muestra artística, desfile en traje de baño, traje de gala y demás actividades durante cuatro (4) días	Global	1	4	\$ 8.000.000,00	\$ 8.000.000,00

**ALCALDIA DE LA PRIMAVERA**

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular: 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: [oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co](mailto:oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co)

Página 7 de 24



**DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA  
NIT 800103308-8  
OFICINA JURIDICA**

CODIGO TRD: 100.09.05  
VERSION:1.0  
FECHA DE  
ACTUALIZACION:  
NOVIEMBRE 2018  
ESTADO: CONTROLADO



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN ESPECIAL N°103 DEL 17 DE MARZO DE 2025**

1.8	Prestar el servicio de Alimentación e Hidratación para los participantes de las diferentes actividades artísticas y culturales, candidatas reinas, acompañantes de reinas, fuerza pública (policía) y Grupo de Logística durante el desarrollo del XXXI Festival Folclórico Internacional y Reinado El Curito 2025	Garantizar el servicio de alimentación tipo desayuno corriente servido a la mesa, compuesto por: Caldo de costilla, changua, picado, pescado. Bandeja: huevos en cacerola, huevos pericos y huevos revueltos o carne, se debe acompañar de una porción de arroz, Adicionalmente pan integral, tostada, arepa, patacón o tajadas. Bebida caliente: Café negro, café en leche o chocolate en leche. Bebida fría: avena en leche o jugo natural de frutas (con variedad diaria), debidamente empacados y entregados en el punto asignado.	Unidad	102	4	\$ 17.000,00	\$ 6.936.000,00
1.9		Prestar el servicio de alimentación tipo almuerzo corriente servido a la mesa, compuesto por: Sopas a base de verduras, guineo, plátano, tortilla, maíz, pastas, cereales sancocho o consomé. Secos: Porción de arroz Blanco o verde, más porción de ensalada (verde o de frutas), más porción de granos (frijol o lentejas, garbanzos, arvejas o blanquillos) o porción de legumbres (espinaca, habichuela, zapallo, coliflor, ahuyama o alcachofa) o pastas y adicionalmente una porción de proteína (carne res, cerdo, pollo, pescado, hígado y lengua), acompañado de una tajada, patacón, yuca o papá. Bebida fría: jugo natural de frutas o limonada, con variedad diaria. NOTA: La porción de carne, pescado o pollo, debe prepararse en diferentes variedades (frita, sudada o similar), debidamente empacados y entregados en el punto asignado	Unidad	102	4	\$ 19.000,00	\$ 7.752.000,00

**ALCALDIA DE LA PRIMAVERA**

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: [oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co](mailto:oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co)

Página 8 de 24



**DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA  
NIT 800103308-8  
OFICINA JURIDICA**

CODIGO TRD: 100.09.05  
VERSION:1.0  
FECHA DE ACTUALIZACION:  
NOVIEMBRE 2018  
ESTADO: CONTROLADO



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN ESPECIAL N°103 DEL 17 DE MARZO DE 2025**

1.10		<p>Prestar el servicio de alimentación tipo cena corriente servido a la mesa, compuesto por: Sopas a base de verduras, guineo, plátano, tortilla, maíz, pastas, cereales sancocho o consomé. Secos: Porción de arroz Blanco o verde más porción de ensalada (verde o de frutas), más porción de granos (frijol o lentejas, garbanzos, arvejas o blanquillos) o porción de legumbres (espinaca, habichuela, zapallo, coliflor, ahuyama o alcachofa) o pastas y adicionalmente una porción de proteína (carne res, cerdo, pollo, pescado, hígado y lengua), acompañado de una tajada, patacón, yuca o papá. Bebida fría: jugo natural de frutas o limonada, con variedad diaria.</p> <p>NOTA: La porción de carne, pescado o pollo, debe prepararse en diferentes variedades (frita, sudada o similar), debidamente empacados y entregados en el punto asignado.</p>	Unidad	102	4	\$ 19.000,00	\$ 7.752.000,00
1.11		<p>Prestar el servicio de Hidratación compuesto por agua potable empacada en Bolsa de 350 ml, las cuales deben ser entregadas en el desarrollo de las actividades complementarias del XXXI festival folclórico internacional el Curito</p>	Unidad	4000	3	\$ 650,00	\$ 2.600.000,00
1.12		<p>Prestar el servicio de Hidratación compuesto por agua potable empacada en botella de 600 ml con sello de seguridad y tapa abre fácil, las cuales deben ser entregadas en el lugar del evento del festival y del reinado Curito 2025</p>	Unidad	200	4	\$ 3.000,00	\$ 600.000,00
1.13	Garantizar el servicio de Hospedaje para los participantes de las diferentes actividades	<p>Servicio de Alojamiento en habitación de hotel con cama doble, con servicio de baño privado, televisor ventilador o aire acondicionado (debe incluir</p>	Noche	13	2	\$ 103.352,00	\$ 2.687.152,00

**ALCALDIA DE LA PRIMAVERA**

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: [oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co](mailto:oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co)

Página 9 de 24



**DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA  
NIT 800103308-8  
OFICINA JURIDICA**

CODIGO TRD: 100.09.05  
VERSION:1.0  
FECHA DE  
ACTUALIZACION:  
NOVIEMBRE 2018  
ESTADO: CONTROLADO



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN ESPECIAL N°103 DEL 17 DE MARZO DE 2025**

	artísticas y culturales, candidatas y/o reinas y fuerza pública (policía), durante el desarrollo del XXXI Festival Folclórico Internacional y Reinado El Curito 2025	toalla de baño y jabón de cuerpo) para alojamiento de artistas orquesta de la policía						
1.14		Servicio de Alojamiento en habitación de hotel con cama doble, con servicio de baño privado, televisor ventilador o aire acondicionado (debe incluir toalla de baño y jabón de cuerpo) para el alojamiento de las candidatas, reinas y Fuerza pública (policía).	Noche	7	4	\$ 103.352,00	\$ 2.893.856,00	
1.15	Garantizar el servicio de transporte terrestre, aéreo y fluvial en el desarrollo de las actividades dentro del marco del XXXI Festival Folclórico Internacional y Reinado el Curito 2025.	Alquiler de transporte terrestre local para el desplazamiento de artistas, delegaciones a los diferentes lugares de presentación: Camioneta tipo 4X4 con conductor con licencia vigente, climatizada con capacidad para cuatro (4) pasajeros en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad, con revisión Tecnomecanica y SOAT vigente. Prestar el servicio los días del evento.	Unidad	2	4	\$ 715.000,00	\$ 5.720.000,00	
<b>2. Componente: fortalecimiento a la preservación y tradición cultural del folclor llanero, en el marco de la realización del XXXI festival folclórico internacional y reinado el Curito 2025</b>							<b>\$ 37.035.024,00</b>	
2.1		Garantizar el servicio a todo costo de un Maquillador (a) con experiencia en maquillaje en eventos y reinados	Persona	1	4	\$ 1.170.000,00	\$ 4.680.000,00	
2.2	Garantizar el servicio de presentadores de Narrativa popular, Jurados, Mesa Técnica, Coordinador	Garantizar el servicio de un coordinador artístico con experiencia en diferentes eventos artísticos y culturales para apoyar el desarrollo del XXXI Festival Folclórico Internacional	Persona	1	4	\$ 1.050.000,00	\$ 4.200.000,00	
2.3	Artístico y Maquillador, para el desarrollo del XXXI Festival Folclórico Internacional y Reinado El Curito 2025	Garantizar la presentación de dos (02) exponentes de narrativa popular, con experiencia en el campo artístico, quienes acompañaran en la tarima principal y en los diferentes escenarios artísticos mediante la promoción de tradiciones culturales en el XXXI Festival Folclórico Internacional, durante cuatro (04) días	Persona	2	4	\$ 1.381.250,00	\$ 11.050.000,00	

**ALCALDIA DE LA PRIMAVERA**

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: [oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co](mailto:oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co)

Página 10 de 24



**DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA  
NIT 800103308-8  
OFICINA JURIDICA**

CODIGO TRD: 100.09.05  
VERSION:1.0  
FECHA DE  
ACTUALIZACION:  
NOVIEMBRE 2018  
ESTADO: CONTROLADO



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN ESPECIAL N°103 DEL 17 DE MARZO DE 2025**

2.4		Garantizar la presentación de un (01) exponente de narrativa popular, con experiencia en el campo artístico y reinados folclóricos o de belleza, quienes acompañaran en la tarima principal y en los diferentes escenarios artísticos mediante la promoción de tradiciones culturales en el Reinado el Curito 2025, durante cuatro (04) días.	Persona	1	4	\$ 650.000,00	\$ 2.600.000,00
2.5		Garantizar el servicio de tres (03) Jurados calificadores con experiencia e idoneidad relacionada con el folclor llanero, instrumentos musicales, baile, danza, voces y reinados de belleza y/o reinados folclóricos, encargados de realizar la selección de los ganadores de acuerdo a las bases del concurso del XXXI Festival Folclórico Internacional y Reinado El Curito 2025, durante cuatro (04) días.	Persona	3	4	\$ 975.000,00	\$ 11.700.000,00
2.6		Garantizar un (01) servicio de mesa técnica para realizar apoyo al jurado calificador en la digitación, transcripción y sumatoria de las calificaciones por modalidad participantes del folclor llanero y reinado de acuerdo a las bases del concurso, en el marco del desarrollo del XXXI Festival Folclórico Internacional y Reinado El Curito 2025	Persona	3	4	\$ 233.752,00	\$ 2.805.024,00
<b>3. Componente: fortalecimiento de los sectores artísticos y culturales, en el marco de la realización del XXXI festival folclórico internacional y reinado el Curito 2025</b>							<b>\$ 39.400.000,00</b>
3.1	Realizar el fortalecimiento al sector artístico y cultural mediante la presentación de muestras artísticas y culturales en la modalidad de interpretación de instrumentos en el desarrollo del XXXI Festival Folclórico Internacional y Reinado el Curito	Garantizar la realización de dos (2) muestras artísticas y culturales en la modalidad de interpretación de instrumentos llaneros, con grupo base compuesto por un (1) arpista, un (1) cuatrista, un (1) maraquero, un (1) bajista, un (1) bandolista, vestidos con sus atuendos llaneros, quienes acompañaran a los artistas llaneros locales e invitados y concursantes que se presenten en tarima	Muestra a presentar	2	4	\$ 2.000.000,00	\$ 16.000.000,00

**ALCALDIA DE LA PRIMAVERA**

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: [oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co](mailto:oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co)

Página 11 de 24



**DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA  
NIT 800103308-8  
OFICINA JURIDICA**

CODIGO TRD: 100.09.05  
VERSION:1.0  
FECHA DE  
ACTUALIZACION:  
NOVIEMBRE 2018  
ESTADO: CONTROLADO



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN ESPECIAL N°103 DEL 17 DE MARZO DE 2025**

		y en los eventos complementarios, durante cuatro (4) días.					
3.2	Realizar el fortalecimiento a las tradiciones y costumbres autóctonas mediante la presentación de muestras artísticas y culturales en la modalidad de (canto llanero) y canto-danza indígena local	Garantizar una (01) muestra artística y cultural en la modalidad de canto llanero con artista local con experiencia, el cual deberá interpretar como mínimo treinta (30) minutos en temas del género llanero.	Muestra a presentar	1	1	\$ 3.900.000,00	\$ 3.900.000,00
3.3		Garantizar nueve (09) muestras artísticas y culturales en la modalidad de Canto llanero con artista local, quienes deberán interpretar como mínimo 3 temas del género llanero, cada uno.	Muestra a presentar	9	1	\$ 1.950.000,00	\$ 17.550.000,00
3.4		Garantizar una (01) muestra artística y cultural en la modalidad de danza indígena con artista local, quienes deberán interpretar como mínimo 2 temas (cachipichipi, cacho venado y/o jalekuma)	Muestra a presentar	1	1	\$ 1.950.000,00	\$ 1.950.000,00
<b>4. Componente: fortalecimiento de las tradiciones autóctonas del arraigo llanero e identidad cultural, en el marco de la realización del XXXI festival folclórico internacional y reinado el Curito 2025</b>							<b>\$ 161.650.000,00</b>
4.1	Garantizar el fortalecimiento de las tradiciones autóctonas e identidad, mediante actividades culturales y artísticas en el desarrollo del XXXI Festival Folclórico	Garantizar el fortalecimiento de la idiosincrasia y arraigo llanero, mediante la promoción del folclor llanero y reconocimiento de las habilidades y destrezas e interpretación de los tres mejores exponentes en modalidad de canto tema inédito, alusivo al XXXI Festival Folclórico Internacional	Global	1	1	\$ 11.700.000,00	\$ 11.700.000,00
4.2		Garantizar el fortalecimiento de la idiosincrasia y arraigo llanero, mediante la promoción del folclor llanero y reconocimiento de las habilidades y destrezas e interpretación de los tres mejores exponentes en modalidad de canto voz Llanera femenina, en el marco del XXXI Festival Folclórico Internacional	Global	1	1	\$ 11.700.000,00	\$ 11.700.000,00

**ALCALDIA DE LA PRIMAVERA**

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: [oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co](mailto:oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co)

Página 12 de 24



**DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA  
NIT 800103308-8  
OFICINA JURIDICA**

CODIGO TRD: 100.09.05

VERSION:1.0

FECHA DE  
ACTUALIZACION:  
NOVIEMBRE 2018

ESTADO: CONTROLADO



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN ESPECIAL N°103 DEL 17 DE MARZO DE 2025**

4.3	Garantizar el fortalecimiento de la idiosincrasia y arraigo llanero, mediante la promoción del folclor llanero y reconocimiento de las habilidades y destrezas e interpretación de los tres mejores exponentes en modalidad de canto voz llanera masculina, en el marco del XXXI Festival Folclórico Internacional	Global	1	1	\$ 11.700.000,00	\$ 11.700.000,00
4.4	Garantizar el fortalecimiento de la idiosincrasia y arraigo llanero, mediante la promoción del folclor llanero y reconocimiento de las habilidades y destrezas e interpretación de los tres mejores exponentes en modalidad de canto voz coplero, en el marco del XXXI Festival Folclórico Internacional	Global	1	1	\$ 11.700.000,00	\$ 11.700.000,00
4.5	Garantizar el fortalecimiento de la idiosincrasia y arraigo llanero, mediante la remembranza, preservación de la memoria histórica y cultural de los exponentes en modalidad de canto, baile, interpretación de instrumentos y exposición de tradiciones y saberes en el marco del XXXI Festival Folclórico Internacional	Global	1	1	\$ 5.200.000,00	\$ 5.200.000,00
4.6	Garantizar el fortalecimiento de la idiosincrasia y arraigo llanero, mediante la promoción del folclor llanero y reconocimiento de las habilidades y destrezas de los tres mejores exponentes en modalidad de baile, en el marco del XXXI Festival Folclórico Internacional	Global	1	1	\$ 11.700.000,00	\$ 11.700.000,00
4.7	Garantizar el fortalecimiento de la idiosincrasia y arraigo llanero, mediante la promoción del folclor llanero y reconocimiento de las habilidades y destrezas de los tres mejores exponentes en modalidad	Global	1	1	\$ 6.500.000,00	\$ 6.500.000,00

**ALCALDIA DE LA PRIMAVERA**

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: [oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co](mailto:oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co)

Página 13 de 24



**DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA  
NIT 800103308-8  
OFICINA JURIDICA**

CODIGO TRD: 100.09.05  
VERSION:1.0  
FECHA DE ACTUALIZACION:  
**NOVIEMBRE 2018**  
ESTADO: CONTROLADO



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN ESPECIAL N°103 DEL 17 DE MARZO DE 2025**

		de Danza durante el Joropodromo, en el marco del XXXI Festival Folclórico Internacional					
4.8		Garantizar el fortalecimiento de la idiosincrasia y arraigo, mediante la promoción del folclor llanero y reconocimiento de las habilidades y destrezas de los tres mejores artistas mediante el diseño e ilustración del pez insignia (Curito) en el marco del XXXI Festival Folclórico Internacional	Global	1	1	\$ 1.950.000,00	\$ 1.950.000,00
4.9		Garantizar el fortalecimiento de la idiosincrasia, arraigo llanero, tradiciones autóctonas e identidad cultural, mediante la promoción y exposición de ejemplares del pez insignia (Curito) más grande, en el marco del XXXI Festival Folclórico Internacional	Global	1	1	\$ 5.200.000,00	\$ 5.200.000,00
4.10	Garantizar el fortalecimiento de las tradiciones autóctonas e identidad llanera, mediante actividades culturales y deportivas XXXI Festival Folclórico	Garantizar el fortalecimiento de las tradiciones autóctonas e identidad llanera mediante el reconocimiento de las habilidades y destrezas de las tres mejores parejas de deportistas en la modalidad canotaje mixto, en el marco del XXXI Festival Folclórico Internacional	Global	1	1	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00
4.11		Garantizar el fortalecimiento de las actividades deportivas mediante el reconocimiento de las habilidades y destrezas de los tres mejores equipos de deportistas en la disciplina de voleibol playa mixto, en el marco del XXXI Festival Folclórico Internacional Curito 2025	Global	1	1	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00

**ALCALDIA DE LA PRIMAVERA**

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: [oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co](mailto:oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co)

Página 14 de 24



**DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA  
NIT 800103308-8  
OFICINA JURIDICA**

CODIGO TRD: 100.09.05

VERSION:1.0

FECHA DE  
ACTUALIZACION:  
NOVIEMBRE 2018

ESTADO: CONTROLADO



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN ESPECIAL N°103 DEL 17 DE MARZO DE 2025**

4.12		Garantizar el alquiler de semovientes vacunos para fortalecer el evento deportivo del coleo en el marco del XXXI Festival Folclórico Internacional: Incluye alquiler de ganado entre los dos y medio (2,5) años y los tres (03) años, con un peso entre los 340 y 380 kgr, comprende el traslado de los semovientes al lugar del evento (manga de coleo Manuel María Villalba) y su respectivo retorno. Los semovientes deben contar guía Sanitaria de movilización interna, certificación de vacunación contra la fiebre aftosa y licencia Zoonosanitaria). Se debe contar con un total de 230 vacunos para los dos días de tardes de toros coleados.	Toros	115	2	\$ 260.000,00	\$ 59.800.000,00
4.13		Garantizar el fortalecimiento de las tradiciones autóctonas y cultura llanera mediante el reconocimiento a exponentes y personajes que han aportado en la construcción del tejido sociocultural e identidad llanera en el municipio de la Primavera	Persona	4	1	\$ 1.625.000,00	\$ 6.500.000,00
4.14	Garantizar el fortalecimiento de la cultura, identidad y folclor llanero mediante la promoción de la riqueza material e inmaterial en el marco del Reinado del Curito 2025	Garantizar el fortalecimiento de la riqueza material e inmaterial de la cultura llanera, mediante el reconocimiento las destrezas y habilidades de las tres mejores participantes del Reinado Curito 2025	Persona	1	1	\$ 13.000.000,00	\$ 13.000.000,00
<b>5. Componente: fortalecimiento de los espacios culturales del XXXI festival folclórico internacional y reinado el Curito 2025, mediante los derechos de autor y amparos o garantías</b>							<b>\$ 25.835.000,00</b>

**ALCALDIA DE LA PRIMAVERA**

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: [oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co](mailto:oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co)

Página 15 de 24



**DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA  
NIT 800103308-8  
OFICINA JURIDICA**

CODIGO TRD: 100.09.05  
VERSION:1.0  
FECHA DE  
ACTUALIZACION:  
NOVIEMBRE 2018  
ESTADO: CONTROLADO



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN ESPECIAL N°103 DEL 17 DE MARZO DE 2025**

5.1	Prestar el servicio de Garantía de seguridad y amparo de la realización del XXXI Festival Folclórico Internacional y Reinado del Currito 2025	Garantizar a todo costo la elaboración del Documento Plan de Contingencia, el cual debe incluir el servicio de organismos de socorro, derechos de autor y demás servicios que requieran para cubrir todas las actividades a realizarse (cabalgata, concurso de música llanera, muestras artísticas y culturales), en el marco del XXXI Festival Folclórico Internacional y Reinado del Currito 2025, durante los cuatro (4) días del evento (20 de marzo al 23 de marzo del 2025) en el municipio de Primavera Vichada. El servicio debe incluir el personal de primeros auxilios, equipos y materiales necesarios que se requieren durante el evento y articular con las entidades el traslado de ambulancia en caso de requerirse	Unidad	1	1	\$ 3.600.000,00	\$ 3.600.000,00
5.2		Garantizar la protección del riesgo del evento de acuerdo a los requerimientos para el desarrollo del XXXI Festival Folclórico internacional y Reinado del Currito 2025, través de la adquisición de una Póliza de Responsabilidad Civil Eventos - RCE	Unidad	1	1	\$ 8.000.000,00	\$ 8.000.000,00
5.3		Garantizar los Pago de derechos de SAYCO y ACINPRO para el XXXI Festival Folclórico internacional Currito 2025	Unidad	1	1	\$ 14.235.000,00	\$ 14.235.000,00
<b>VALOR TOTAL COMPONENTES 1+2+3+4+5</b>							<b>\$ 525.516.032,00</b>

**MAYOR OFRECIMIENTO:** El Asociado debe cumplir con el siguiente ofrecimiento, los cuales fueron debidamente ponderados en la evaluación de la oferta:

**OFRECIMIENTO**

Garantizar Cuatro (04) Personas de apoyo logístico adicionales al número establecido por la entidad.

**Parágrafo 1:** el asociado deberá presentar las hojas de vida de las cuatro (04) personas de apoyo logístico a la supervisión del contrato.



**Parágrafo 2:** La **CORPORACION CUMARIBO SOLIDARIO NIT 900529676-5**”, deberá garantizar el valor agregado ofrecido con ocasión a los factores de ponderación, aportando evidencias del cumplimiento, los cuales deberán ser certificados por la Supervisión del Convenio de Asociación.

**ALCALDIA DE LA PRIMAVERA**

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: [oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co](mailto:oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co)

Página 16 de 24

	<b>DEPARTAMENTO DEL VICHADA</b> <b>MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA</b> <b>NIT 800103308-8</b> <b>OFICINA JURIDICA</b>	CODIGO TRD: 100.09.05	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
<b>CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN ESPECIAL N°103 DEL 17 DE MARZO DE 2025</b>			

De igual manera el asociado deberá garantizar el equipo mínimo de trabajo, ofertado en su propuesta y que corresponde:

Perfil requerido	Cantidad	Experiencia general	Experiencia específica
Ingeniero de sonido	01	Experiencia mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Certificar como ingeniero de sonido en amplificación de instrumentos de música llanera mínimo dos (2) años.
Personal de apoyo logístico (bachilleres)	04	Experiencia mínima de un (1) año en la realización de actividades que requieran el uso de fuerza.	No requiere



**CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.** El valor del presente convenio de asociación es por la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$525.516.032) M/CTE.** **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** El DESEMBOLSO DE LOS APORTES se hará de la siguiente manera: **UNA PRIMERA TRANSFERENCIA** equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del convenio de asociación, una vez se suscriba el CONVENIO DE ASOCIACIÓN, lo anterior teniendo en cuenta que la ejecución de diversas actividades del convenio exige un pago previo a su ejecución, tal es el caso de los artistas, quienes tienen como política el pago por adelantado, así como la logística relacionada con las participantes en el reinado y la organización de las actividades deportivas. **UNA SEGUNDA TRANSFERENCIA** equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** a la terminación del convenio, posterior a la ejecución prevista en el mismo, previa presentación de: 1. Certificación estándar 2. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. 3. Informe técnico, administrativo y financiero, con las respectivas evidencias (fotográficas, planillas, actas y certificado de cumplimiento) de la correcta ejecución. 4. Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL), los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF) de acuerdo a la ley 1607 de 2017. 5. Informe de Supervisión con las respectivas evidencias de ejecución. 6. Certificación de cuenta bancaria del contratista. 7. Acta de Terminación. 8. Presentación de factura o cuenta de cobro. Cumpliendo como mínimo los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del estatuto tributario; la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. (anexar Factura electrónica de los bienes y servicios). y; **UNA ÚLTIMA TRANSFERENCIA** equivalente al **DIEZ (10%)** Previa presentación de: 1. Certificación estándar 2. Certificado de cumplimiento final expedido por el supervisor del contrato 3. Certificación de cuenta bancaria del contratista. 4. Acta de liquidación. 5. Presentación de factura o cuenta de cobro. Cumpliendo como mínimo los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del estatuto tributario; la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. (anexar Factura electrónica de los bienes y servicios). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente convenio corren por cuenta del ASOCIADO, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso, si estas aplican y se cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley. Los pagos se realizarán de acuerdo con el Plan Anual de

**ALCALDIA DE LA PRIMAVERA**

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: [oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co](mailto:oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co)

Página 17 de 24

	<b>DEPARTAMENTO DEL VICHADA</b> <b>MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA</b> <b>NIT 800103308-8</b> <b>OFICINA JURIDICA</b>	CODIGO TRD: 100.09.05	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
<b>CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN ESPECIAL N°103 DEL 17 DE MARZO DE 2025</b>			



Contratación (PAC). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente convenio corren por cuenta del ASOCIADO, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso, si estas aplican y se cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la Ley. Los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC. **CLAUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución del convenio será de diez (10) días, contados a partir de la firma del acta de inicio y la aprobación de las respectivas garantías. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen: **A) COMPROMISOS CONJUNTOS:** 1. Aportar experiencia y conocimiento en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del Convenio. 2. Cumplir cabalmente con el cronograma de acciones y actividades que se diseñen para la ejecución del Convenio. 3. Hacer seguimiento y supervisar al cumplimiento de los resultados esperados. 4. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto del Convenio. 5. Diseñar los mecanismos jurídicos, financieros, y operacionales para el cumplimiento de las especificaciones técnicas. 6. Participar en reuniones convocadas previamente y acordadas que tengan relación con la ejecución de las especificaciones técnicas. 7. Verificar si los elementos que sean adquiridos por la ESAL, para dar ejecución a las actividades del convenio deban ingresar al almacén municipal, en caso de no ser ingresados se deberá dejar constancia mediante acta. 8. Respetar el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al MUNICIPIO y el ASOCIADO, en los espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería y demás procesos en los que se participe conjuntamente y que tengan relación con el presente convenio. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y de la presente acta conjunta, que garanticen su oportuna ejecución. **B) A. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:** 1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución política, las Leyes Colombianas y el Régimen de Contratación Pública. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios. 3. Ejercer la Dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto del presente proceso. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 4. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del presente proceso, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del presente proceso le imparta la entidad a través del supervisor mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 7. Reportar, de manera inmediata al Supervisor del presente proceso, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del presente proceso. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la entidad, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 9. Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de Ley para este tipo de proceso de conformidad con el art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 10. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que

**ALCALDIA DE LA PRIMAVERA**

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: [oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co](mailto:oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co)

Página 18 de 24

	<b>DEPARTAMENTO DEL VICHADA</b> <b>MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA</b> <b>NIT 800103308-8</b> <b>OFICINA JURIDICA</b>	CODIGO TRD: 100.09.05	
		VERSION:1.0	
FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018			
ESTADO: CONTROLADO			
<b>CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN ESPECIAL N°103 DEL 17 DE MARZO DE 2025</b>			



recurra para la ejecución del presente proceso, incluido el transporte de los artículos a adquirir y el pago de derechos de autor ante las entidades correspondientes. **11.** Garantizar la calidad de los productos a entregar, cumpliendo con las condiciones requeridas por la entidad. **12.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del presente proceso y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **13.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente proceso. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de la ESAL. **14.** Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del presente proceso. **C) CORPORACION CUMARIBO SOLIDARIO:** **1.** Garantizar la presentación en tarima de cada uno de los intérpretes de música de los diferentes géneros cuya duración y tiempo será conforme a lo pactado. **2.** Garantizar excelente imagen personal y el mejor repertorio musical de cada uno de los artistas a presentar. **3.** Garantizar todos los elementos logísticos que requiera cada interprete en desarrollo de la presentación musical. **4.** Garantizar que los grupos bases requeridos estén integrados por arpista, Cuatrista, maraquero y bajista. **5.** Garantizar el acompañamiento del grupo base que estará integrado por arpista, Cuatrista, maraquero y bajista a los artistas de género llanero, con la logística instrumental y artística que se requiere para el cumplimiento efectivo del objeto del convenio. **6.** Los jurados deben ser folcloristas, bailadores y cantantes de nuestro folclor llanero de reconocida trayectoria y/o deben hacer parte de la academia o pedagogía del folclor llanero. **7.** Presentar un informe de ejecución detallando la presentación artística realizada anexando el registro fotográfico del evento de cada una de las actividades que hagan parte del convenio. **8.** Garantizar que los presentadores tengan la idoneidad y experiencia para realizar el acompañamiento a actividades de carácter cultural, artístico y turístico. **9.** Cumplir los pagos y demás obligaciones correspondiente a la organización SAYCO Y ACINPRO. **10.** Cumplir los pagos correspondiente a SAYCO Y ACINPRO. **11.** Coordinar con el supervisor del convenio todos y cada uno de los actos que se den en cumplimiento del objeto contractual. **12.** Constituir las garantías solicitadas exigidas por el municipio. **13.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **14.** Asumir los gastos e impuestos de Ley que se requieran para la suscripción, ejecución y liquidación del convenio. **15.** Las demás que por Ley y que sean relacionadas con la correcta ejecución del convenio. **D) OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:** **1.** Constituir el Registro Presupuestal para la ejecución del Convenio. **2.** Designar un funcionario para que supervise la adecuada ejecución del objeto del convenio. **3.** Exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este. **4.** Coordinar con el asociado las actividades a ejecutar y velar porque las mismas sean desarrolladas a cabalidad. **5.** Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el asociado, para la realización de las diferentes actividades relacionadas con el convenio de asociación. **6.** Promover las acciones de responsabilidad contra el asociado por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del convenio celebrado. **7.** Requerir al asociado, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual. **8.** Impartir al asociado las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el con el cumplimiento del convenio de asociación. **9.** Las demás que se deriven del objeto del convenio, de conformidad con la propuesta presentada por la ESAL y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del convenio. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS DEL CONVENIO.** Conforme al artículo

**ALCALDIA DE LA PRIMAVERA**

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: [oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co](mailto:oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co)

Página 19 de 24

	<b>DEPARTAMENTO DEL VICHADA</b> <b>MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA</b> <b>NIT 800103308-8</b> <b>OFICINA JURIDICA</b>	CODIGO TRD: 100.09.05	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
<b>CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN ESPECIAL N°103 DEL 17 DE MARZO DE 2025</b>			

2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del asociado frente al MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, para lo cual se exigirán al asociado las siguientes garantías:

<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>
<b>Cumplimiento</b> del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del convenio	El amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio
<b>Calidad del servicio</b> del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del convenio	El amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio
<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que se haya contratado para la ejecución del convenio	Hasta la liquidación del convenio	El amparo será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio.
<b>Buen manejo del anticipo</b>	Vigente hasta la liquidación del convenio o hasta la amortización del anticipo	100% de la suma establecida como anticipo, ya este en dinero o en especie

#### **GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:



<b>CARACTERÍSTICA</b>	<b>CONDICIÓN</b>
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA identificado con NIT 800.103.308-8
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea</li> </ul>

**ALCALDIA DE LA PRIMAVERA**

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: [oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co](mailto:oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co)

Página 20 de 24

	<b>DEPARTAMENTO DEL VICHADA</b> <b>MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA</b> <b>NIT 800103308-8</b> <b>OFICINA JURIDICA</b>	CODIGO TRD: 100.09.05	
		VERSION:1.0	
FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018			
ESTADO: CONTROLADO			
<b>CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN ESPECIAL N°103 DEL 17 DE MARZO DE 2025</b>			

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	<p>una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</li> </ul>
Valor	DOSCIENTOS (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA identificado con NIT 800.103.308-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del convenio</li> <li>• Objeto del convenio</li> <li>• Firma del representante legal del contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

**Parágrafo:** Si el Municipio ha autorizado previamente la subcontratación, en la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquellos puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los Convenios, o en su defecto, deberán acreditar que el subcontratista cuenta con un Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual propio para el mismo objeto. Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en el Decreto 1082 de 2015.



**CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD.** De conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, LA CORPORACION CUMARIBO SOLIDARIO responderá civil y penalmente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, como por los hechos y/o omisiones que le fueren imputables, y que causen daño o perjuicio AL MUNICIPIO derivados de la celebración y ejecución del mismo. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio hará efectiva la Cláusula penal pecuniaria pactada en el Convenio, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar. El Municipio, podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude el Municipio a la ESAL, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de

**ALCALDIA DE LA PRIMAVERA**

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: [oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co](mailto:oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co)

Página 21 de 24

	<b>DEPARTAMENTO DEL VICHADA</b> <b>MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA</b> <b>NIT 800103308-8</b> <b>OFICINA JURIDICA</b>	CODIGO TRD: 100.09.05	
		VERSION:1.0	
FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018			
ESTADO: CONTROLADO			
<b>CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN ESPECIAL N°103 DEL 17 DE MARZO DE 2025</b>			



cumplimiento del Convenio. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio. **CLAUSULA DECIMA: IMPUESTOS, TASAS RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES.** Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o **MUNICIPALES** y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que afecten el Convenio y las actividades que de ella se deriven, deberán ser asumidos por la ESAL **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: - SOLUCION DIRECTA DE CONFLICTOS.** Si surgieren discrepancias o divergencias con ocasión de la ejecución contractual, las partes optan por someterse a los mecanismos directos de solución de conflictos, debiendo acudir en primer término a la conciliación extrajudicial cuyo trámite se realizará ante el órgano competente para tal fin. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESION.** Una vez celebrado no podrán cederse sin previa autorización escrita del MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA - VICHADA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL ASOCIADO o el personal que utilice para la ejecución del convenio, por lo tanto, EL MUNICIPIO se encuentra excluido de cualquier reclamación que al respecto realicen las mismas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INAHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL ASOCIADO** afirma bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con el estado que impida la celebración del presente convenio, juramento que se entiende prestado con la firma del mismo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTDADES.** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente acuerdo de voluntades, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el operador cumpla con el objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDENIDAD.** El ASOCIADO, se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio, deberá mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio. El Asociado mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el convenido asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio de asociación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** Los pagos de los servicios objeto de este convenio se harán con cargo al presupuesto de gastos del municipio de la PRIMAVERA VICHADA, para la presente vigencia

**ALCALDIA DE LA PRIMAVERA**

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: [oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co](mailto:oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co)

Página 22 de 24

	<b>DEPARTAMENTO DEL VICHADA</b> <b>MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA</b> <b>NIT 800103308-8</b> <b>OFICINA JURIDICA</b>	CODIGO TRD: 100.09.05	
		VERSION: 1.0	
<b>CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN ESPECIAL N°103 DEL 17 DE MARZO DE 2025</b>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: <b>NOVIEMBRE 2018</b>	
		ESTADO: CONTROLADO	



fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad N°114 del 28 de febrero de 2025, por valor de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$525.516.032) M/CTE**, expedido por la Secretaría de Hacienda del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO.** Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el Municipio de La Primavera - Vichada, de conformidad con el desarrollo de las actividades establecidas en las especificaciones técnicas y el domicilio para efectos contractuales es la calle 4 No. 8-89 Palacio Municipal. **CLAUSULA DECIMA VIGESIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del convenio de asociación deberá ser llevada a cabo por el (la) titular de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, que como supervisor deberá llevar a cabo el seguimiento y control del convenio de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 en su artículo 84 y el Manual de Contratación de la Entidad, o por quien el ordenador de gasto delegue para tal fin. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se considera perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para su ejecución se requerirá la (I) Aprobación de las garantías exigidas, (II) Registro Presupuestal (III) Acta de Inicio por las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULAS LIQUIDACION.** El presente Convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 *modificado* por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro del término establecido posterior a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. La oficina jurídica procederá con la ESAL a la LIQUIDACIÓN BILATERAL del Convenio que se derive del presente proceso durante los seis meses siguientes a su terminación, o en su defecto, a la LIQUIDACIÓN UNILATERAL en los dos (2) meses siguientes a la terminación del plazo para la liquidación bilateral. Para la liquidación se exigirá al Supervisor la ampliación de las garantías, si es el caso, con el fin de avalar las obligaciones que esta deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente Convenio. Si la ESAL no se presentare para efectos de la liquidación del Convenio o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación por medio de acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si la ESAL deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** según lo acordado entre las partes, no se pactarán clausulas excepcionales. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudios y documentos previos. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** documentos que acreditan la representación legal de cada una de las partes **4)** la propuesta económica con todos sus anexos **5)** documento de mayor ofrecimiento. **6)** La autorización para la celebración del presente convenio de asociación, suscrita por el representante legal de la entidad **7)** Los informes de evaluación. **8)** La resolución de adjudicación **9)** Los demás documentos relacionados con la celebración del presente convenio y los que surjan de su ejecución. **CLAUSULA**

**ALCALDIA DE LA PRIMAVERA**

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: [oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co](mailto:oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co)

Página 23 de 24

	<b>DEPARTAMENTO DEL VICHADA</b> <b>MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA</b> <b>NIT 800103308-8</b> <b>OFICINA JURIDICA</b>	CODIGO TRD: 100.09.05	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
<b>CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN ESPECIAL N°103 DEL 17 DE MARZO DE 2025</b>			

**VIGESIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos las partes tendrán podrán ser notificadas en las siguientes direcciones:

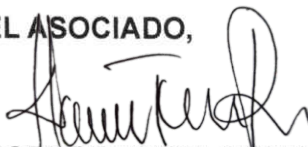
<b>MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA</b>	<b>CORPORACION CUMARIBO SOLIDARIO, NIT 900529676-5</b>
CALLE 4 No. 8-89 PALACIO MUNICIPAL	CALLE 8 NRO 12-37 – Barrio el Centro municipio de Cumaribo Vichada
3204996627	Celular 3106412641
<a href="mailto:contratacion@laprimavera-vichada.gov.co">contratacion@laprimavera-vichada.gov.co</a>	<a href="mailto:admon.corpocumaribo@gmail.com">admon.corpocumaribo@gmail.com</a>

En constancia de aceptación se firma en La Primavera – Vichada a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2025.

**EL MUNICIPIO,**

  
**JUAN DIEGO TARACHE JIMENEZ**  
 Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial  
 Con Funciones delegadas de Alcalde Municipal  
 (Decreto 017 del 14 de marzo de 2025)

**EL ASOCIADO,**

  
**CORPORACION CUMARIBO SOLIDARIO**  
 NIT 900529676-5  
**R/L CARLOS ENRIQUE PARRA MANCIPE**  
 Representante Legal  
 CC 124.993.839 expedida en Cumaribo Vichada

Elaboró y Revisó:  Edward Giovanni Ortiz Rosas  
 Asesor Jurídico